

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cts.

San José, Diciembre 4 de 1889.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEJIO de San Luis Gonzaga de Cartago.

CAPITULO I.

Del colejio y sus enseñanzas.

Art. 1º El colejio de San Luis Gonzaga, costeado por la Municipalidad de Cartago, es un establecimiento de instruccion pública y gratuita.

Art. 2º El objeto de este instituto es la enseñanza y educacion de la juventud, desarrollando, mediante cultura gradual y armónica, sus facultades físicas, intelectuales y morales para formar buenos ciudadanos y hombres útiles á la República.

Art. 3º El colejio comprende:

1º La segunda enseñanza hasta el grado de bachiller en Artes;

2º Estudios superiores de Filosofía y Humanidades hasta el grado de maestro de Artes;

3º Clases extraordinarias de aplicacion á la industria y artes mecánicas hasta obtener el título de *perito mercantil*, *perito agrónomo*, *agrimensor* ó *maestro de Obras*.

4º Clase de adorno y movimiento, como dibujo de figura y paisaje, música instrumental y vocal, gimnasia y baile.

Art. 4º Se procurará la educacion intelectual y moral de los alumnos, haciéndoles poner en práctica lo que teóricamente hubieren aprendido, mediante enseñanza objetiva y adaptada á su capacidad; y su educacion física se obtendrá por medio de ejercicios gimnásticos, y arreglando su vida á los preceptos de la Moral y de la Higiene.

§. Todos los sábados dará el director del colejio, ó la persona que nombre la Municipalidad una lectura ó conferencia de Religión y Moral.

CAPITULO II.

De los alumnos y su admision en el colejio.

Art. 5º Los alumnos se reciben en los conceptos siguientes: 1º pupilos ó internos, 2º medio pupilo; y 3º externos.

Se entiende por alumnos *pupilos* ó *internos* aquellos que viven dentro del establecimiento.

Medio pupilos se llaman aquellos que comen y permanecen en el colejio durante el dia, y por la noche se retiran á sus casas.

Los *externos* son aquellos que solo acuden á las horas de sus clases respectivas.

Art. 6º Se admiten alumnos en cualquiera de los conceptos que indica el artículo anterior, desde la edad de nueve años en adelante.

Art. 7º Los alumnos serán clasificados por edades y ocuparán distintos lugares en los dormitorios, comedor y recreo, formando la primera clase los de nueve á catorce años, y la segunda los mayores de catorce.

Art. 8º Para ingresar un alumno será condicion precisa que no padezca enfermedad alguna contagiosa, y si fuere mayor de catorce años que pruebe su buena conducta con certificacion de la autoridad local.

CAPITULO III.

De la pension y del trato de los alumnos.

Art. 9º El alumno interno pagará quince pesos mensuales por trimestres adelantados, y el medio pupilo doce pesos en la misma forma. Cuando algun alumno se retire antes de concluir el tiempo que tiene pagado, se le devolverá el sobrante á contar desde la quincena inmediata á la en que se haya avisado por escrito su salida del colejio.

Art. 10. Por estas cuotas los alumnos internos tienen derecho á su alimentacion completa y confortable, al servicio doméstico y á las primeras asistencias de cualquiera enfermedad que pudieran adquirir, siendo tratados con solicitud y cariño en la enfermería destinada á este objeto.

Art. 11. Los alumnos medio pupilos tienen derecho á igual alimentacion que los internos, tendrán las mismas horas de estudio y de recreo y serán cuidados durante el dia por los inspectores del colejio, lo mismo que los pupilos.

Art. 12. La alimentacion, que

será abundante, sana y variada, se distribuirá del siguiente modo: desayuno compuesto de café con leche y pan ú otra cosa equivalente; almuerzo compuesto de huevos, carne asada, pan, arroz, frijoles y café con leche; comida que consistirá en sopa de arroz, de pan ó pastas, olla, un principio fuerte de carne, ensalada cocida ó cruda, pan, papas, frutas, postres y café; cena, de té con leche, ó chocolate con pan y manteca.

Art. 13. Para la mas puntual asistencia y el mayor esmero en el cuidado de los enfermos, habrá un profesor de medicina que se encargará de cuidar las dolencias de los colejiales internos, y visitará con frecuencia el establecimiento para dirigir su higiene.

CAPITULO IV.

Del equipo de los alumnos.

Art. 14. Los alumnos internos se costearán la cama completa, compuesta de un catre tijereta, colchon y almohada, cuatro sábanas y dos cobijas de lana, cuatro fundas de almohada y seis tohallas, un lavatorio completo, una papelera, una silla, seis servilletas, un cubierto completo y dos vasos.

Todos estos objetos serán uniformes, y el colejio los proporcionará por su justo precio al que no quiera encargarlos por su cuenta.

Art. 15. Los medio pupilos traerán todos los objetos que exige el servicio de mesa.

Art. 16. Los alumnos internos vendrán provistos de doce camisas blancas y dos de abrigo para dormir, ocho pares de calzoncillos, doce pares de medias, doce pañuelos de bolsillo, tres pares de pantalones oscuros, tres blusas, tres corbatas, dos pares de zapatos de becerro negro, y además el uniforme del colejio que constará de pantalon, chaleco cerrado con botones dorados, saco con los mismos y gorra azul, todo segun modelo que se mostrará en el colejio.

CAPITULO V.

Del personal del colejio.

Art. 17. El colejio tiene un di-

ector. los profesores que se necesi- en para el buen desempeño de la enseñanza; un secretario; inspectores; un mayordomo y los dependientes que exija el servicio del establecimiento.

Art. 18. El director como jefe del establecimiento y profesor principal, está revestido de las cualidades que demanda la ley, ejerce el gobierno interior de la casa y tiene la responsabilidad, el cargo y la inspección literaria que exige el reglamento orgánico del colejio.

Art. 19. Los acreditados profesores á cuyo cargo se hallan las enseñanzas del colejio, tratarán á sus alumnos con todo el interes, cariño y benevolencia que deben tenerse á la niñez y á la juventud y esta deberá respetar á aquellos como á personas delegadas por los padres y que ejercen uno de los mas nobles cargos, cual es el magisterio.

Art. 20. La instruccion que ha de darse, será fácil, sólida y práctica en cuanto sea posible, y la educacion que siempre deberá acompañarla, será encaminada á formar el corazon de la juventud y perfeccionar su espíritu, segun los principios de la moral cristiana.

Art. 21. El secretario, ademas de las atribuciones que le confiere el reglamento orgánico, tendrá la de contribuir al orden interior del colejio, de la manera que se determine por el director.

Art. 22. Los inspectores serán de esmerada educacion, de ciertos conocimientos y de carácter á propósito para tan delicado cometido. Sus obligaciones son las siguientes: 1^a habitar en el colejio durmiendo en los salones mismos de los alumnos; 2^a levantarse los primeros y obligar á los niños á verificarlo cuando se marque por el toque de campana; 3^a comer en las mesas de los jóvenes corriéndoles las faltas que notaren; 4^a asistir y presidir los actos de estudio sosteniendo el mayor silencio entre los alumnos y procurando aprovechar bien el tiempo; 5^a conducir á los educandos con orden y compostura á las clases ó á todos sus demas deberes; 6^a presenciar los recreos con vijilancia suma, no permitiendo juegos ocasionados, ni aquellos en que puedan lastimarse ó destrozarse las ropas; 7^a vijilar de noche por turnos los dormitorios á fin de impedir salgan de sus camas los alumnos, á no ser por necesidad; 8^a asistir á misa con los alumnos en los dias festivos y cuidar que oportunamente cumplan sus demas deberes religiosos;

9^a acompañarlos á paseo haciendo que vayan con la distinguida compostura propia de su clase; 10^a obedecer cuantas órdenes y servicios extraordinarios pueda mandarles el director.

Art. 23. Con el titulo de mayordomo habrá un dependiente á cuyo cargo estarán los efectos del servicio interior del establecimiento, y la responsabilidad del buen cumplimiento de las obligaciones de los empleados inferiores, obedeciendo al secretario en lo relativo á sus deberes y á cuantas órdenes y prevenciones le dé y haga el director.

Art. 24. Todos los sirvientes desempeñarán sus obligaciones con buen orden y tratarán con atencion y delicadeza á los alumnos.

CAPITULO VI.

Del régimen del establecimiento.

Art. 25. La distribucion del tiempo será como sigue:

de 5½ a 6	de la mañana, levantarse, asearse y tomar el desayuno.
de 6 a 8	estudio.
de 8 a 9	clases.
de 9 a 9½	almuerzo.
de 9½ a 10	recreo.
de 10 a 12	clases.
de 12 a 1	estudio.
de 1 a 2	clases.
de 2 a 3	comida.
de 3 a 4	recreo y clases de adorno.
de 4 a 5	clases de adorno.
de 5 a 6	gimnasia.
de 6 a 7	cena.
de 7 a 10	estudio.

Los niños menores de doce años se acostarán á las nueve, y los mayores continuarán en el estudio hasta las diez, hora en que se acostarán.

Art. 26. La distribucion del tiempo se anunciará con diversos toques de campana segun se indique en el horario del colejio.

CAPITULO VII.

De las visitas y salidas.

Art. 27. Podrán recibir los alumnos en cualquier dia, durante las horas de recreo y en el salon destinado al efecto, las visitas de sus padres ó encargados. Toda otra persona que por motivos justificados desee ver á un educando, solicitará para ello el permiso del director.

Art. 28. Si un alumno enfermare podrá ser visitado á todas horas por los padres, tutores, encargados ó personas á quienes el director autorice.

Art. 29. La entrada en el establecimiento, previo el permiso del director, estará siempre franca para

los padres ó tutores, con el objeto de que puedan convencerse por sí mismos del orden y aseo de las dependencias, del trato que reciben sus hijos ó pupilos, y del buen empleo del tiempo.

Art. 30. Los alumnos podrán salir todos los dias festivos, los de sus santos y los de los padres. Dichas salidas han de ser precisamente para la casa de los padres, tutores, hermanos mayores de edad ó de personas en quienes los primeros deleguen sus facultades.

Art. 31. El regreso de los alumnos al establecimiento no se retardará mas de la hora en que se cene en el mismo á no dar especial permiso el director.

Art. 32. Siempre que un educando no tenga en la poblacion persona de la confianza de su familia para salir con ella, nombrará el director un inspector que le acompañe.

CAPITULO VIII.

De los exámenes.

Art. 33. Cada tres meses habrá exámenes de todas las asignaturas.

Art. 34. Estos exámenes serán públicos siendo principalmente invitadas las autoridades y padres de familia.

Art. 35. El tribunal calificador de estos exámenes se constituirá del mismo modo que el de los exámenes jenerales, que establece el reglamento orgánico.

Art. 36. Se remitirá á los padres, tutores ó encargados, una nota en que conste el resultado de estos ejercicios, espresando el orden de estudios para que muestren mas aptitud su hijos ó pupilos.

Art. 37. Los alumnos que obtengan buenas calificaciones serán inscritos con sus respectivas notas en un cuadro que se colocará en la secretaria.

CAPITULO IX.

De los premios

Art. 38. Fuera de los premios, que puedan concederse en los exámenes de prueba de curso, segun dispone el reglamento orgánico se premiará tambien á los alumnos que en los exámenes trimestrales obtengan la mejor calificacion en todas sus asignaturas.

Art. 39. Estos premios se conferirán en público por el director, quien dirigirá á los alumnos una breve alocucion alusiva al acto.

Art. 40. El alumno que mas se distinga por su docilidad y amor al trabajo será tambien premiado á juicio del director.

Art. 41. Habrá en el sitio mas

visible del colejio, un cuadro de honor en que se inscribirá mensualmente el nombre del alumno que mas se haya distinguido durante el mes anterior, en cada una de las clases, por su aplicacion y aprovechamiento.

Art. 42. Para merecer cualquier premio, ha de reunir el alumno á su aprovechamiento buena aplicacion y conducta en todos los actos.

CAPITULO X.

De los castigos y correcciones.

Art. 43. La escala gradual de castigos y las clases de éstos que se adoptan son:

- 1º Amonestacion privada;
- 2º Amonestacion pública;
- 3º Permanecer de pie durante parte ó todo el tiempo de una clase, ó del estudio privado;
- 4º Privacion de recreo, estando sentado presenciando el de sus compañeros;
- 5º Privacion de salidas en los dias festivos;
- 6º Encierro tan solo durante los recreos en uno de los locales de cátedras;
- 7º Encierro en cuarto destinado al efecto y solamente en las horas de recreo;
- 8º Comer en mesa separada; con mantel ó sin él.
- 9º Encierro durante todo un dia de fiesta;
10. Encierro dia y noche en cuarto de correccion, mas con cama completa.
11. Dar aviso á los padres ó encargados para que inmediatamente salga del colejio el alumno acreedor á este último castigo.

Art. 44. La correccion número 10 la sufrirá el alumno que cometa una grave falta, ó que, castigado repetidas veces con las penas inferiores á esta, demuestre indocilidad y mal carácter sostenido con terquedad.

Quando este último extremo tampoco haste á un jóven, será prueba de no tener el menor aprecio de si mismo ni del buen concepto que debiera merecer á sus superiores y compañeros. Entonces es preciso para evitar la propagacion y consecuencias de su incorrejible conducta, separarlo del establecimiento.

Art. 45. Sin embargo de la conveniencia de seguir en los castigos la escala indicada, puede haber faltas de tal condicion que para correjirlas deba aplicarse por primera pena una de las últimas.

Art. 46. Fuera de los castigos anteriormente establecidos, el director podrá imponer otros ecepciona-

les con arreglo á su propio criterio y á las instrucciones reservadas de los padres ó encargados de los alumnos.

Art. 47. Los castigos números 1, 2 y 3 podrán ser impuestos por los inspectores; los mismos y hasta el número 6 inclusive, por los profesores; y los demas solo podrán ser impuestos por el director.

CAPITULO XI.

Disposiciones jenerales.

Art. 48. Todos los alumnos habrán de pagar su matricula, los libros de testo y demas útiles que necesiten. Tambien pagarán las clases de adorno á que asistan.

Art. 49. Los efectos que rompan los alumnos, y los deterioros que causen deberán ser abonados por sus padres ó tutores.

Dado en el Salon de sesiones de la Municipalidad de la provincia de Cartago á los diez y nueve dias del mes de Noviembre de 1869.

Bernardino Peralta, Presidente.

El Secretario, *Pedro M. de Leon Paez*.

Gobernacion de la Provincia. Cartago, Noviembre 19 de 1869.

Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobacion y publicacion.

M. Peralta.—*José M. Alfaro*, Srio. Despacho de Instruccion Pública. San José, Noviembre 30 de 1869.

Apruébase y publíquese.

El Presidente de la República.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Srio. de Estado en el Despacho de Instruccion Pública.

(F.) A. JIMENEZ.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Decidido por el Excelentísimo Señor Presidente que sea colocado en el rio de la Barranca el puente de hierro que hace años vino de Europa y existe depositado en las bodegas Nacionales de Puntarenas, se invita á las personas que quieran hacer este trabajo por contrato, para que dentro de un mes, contado desde la fecha, presenten sus proposiciones en este Ministerio, que aceptará la que ofrezca mas economía y mas garantias de cumplimiento. El puente de que se trata, tiene 140 piés de largo y 11 de ancho; el punto destinado para colocarlo, tiene en uno de los lados del rio, un bastion natural y en el otro lado debe ser construido de cal y piedra en lugar seco. Estos dos materiales para la obra se encuentran; le uno, esto

es, la piedra de cantería, como á 600 varas; y la de cal. puede venir del Golfo en canoas hasta igual distancia. Al puente hay que ponerle dos pisos de madera.

San José, Noviembre 27 de 1869.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Necesitando el Supremo Gobierno mandar construir en Puntarenas, en la parte de la playa situada al lado del Golfo y en el punto que se acuerde ser mas conveniente, un muelle de madera, con 600 pies de largo y de una resistencia capaz de conservarse por espacio de ocho años, ha determinado convocar las personas que quieran encargarse de la obra; quienes pueden hacer sus propuestas en esta Secretaría dentro del término de sesenta dias contados de la fecha, debiendo al presentar dichas propuestas acompañar los planos y precio por los cuales se comprometan, á fin de estar en aptitud de aceptar y decidirse por la que mas ventajas ofrezca al Tesoro Nacional y sea mas beneficiosa para las operaciones del Puerto.

San José, 1 de Octubre de 1869.

ERRATA.

En el *Reglamento orgánico*, Art. 9º, entre las asignaturas del 5º año, se omitió, por error de imprenta, después de "Metafísica: leccion alterna," *Literatura general y castellana: leccion alterna*.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.

 Noviembre 27.—A las doce del dia de hoy, fondeó en este puerto procedente de los Estados de Centro-América, el vapor Norteamericano "Costa-Rica," al mando de su Capitan John M. Dow.—Tarjo de pasajeros á los Señores N. Toledo, J. Rojas, J. Chaverri, T. Vargas, Mariano Castro, M. Zamora y dos hijos, M. Mora y hermana, Rafael Urrutia, I. G. Saborio, Encarnacion Nuñez é Lija y Felipe Lara; y de carga 41 bultos de mercaderías extranjeras.

 Noivembre 28.—A las cuatro y media de la mañana, salió de este puerto, con destino á Panamá, el vapor Norteamericano "Costa-Rica" al mando de su Capitan John M. Dow.—Llevó de pasajeros á los Señores Baily, Fricke, Causre; y de sarga 700 cueros de res, 9 bultos id. de venado, 15 sacos caucho, 28



tablones, 32 sacos café y dos cajas mercaderías.



Noviembre 29.—En la noche de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el vapor Norte Americano "Salvador", al mando de su capitán J. B. Bowditch.—Trajo de pasajeros á los Señores Don Francisco de Fábrega, Justo Facio y criada, Mr. Picard, siete compañeros y dos niños y Benito Beltran; y de carga 1257 bultos de mercaderías.

Noviembre 30.—A la una de la tarde de ayer, salió de este puerto, con destino á los Estados de Centro-América, el vapor Norteamericano "Salvador," al mando de su Capitán J. B. Bowditch.—Llevó de pasajeros á los Señores Rosaura Pinela é hijo, Eduardo García, Señora Hügart y Joaquín Fernandez; y de carga 14 bultos mercaderías y 30 sacos harina.

SERVICIO PÚBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don J. Ventura Espinach.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José.

Habiendo acordado la Municipalidad poner fuentes públicas en las plazas del Meson, de la Merced, del Carmen, de Dolores, de Soledad y de la Fábrica Nacional de licores, esta Gobernacion convoca postores ó contratistas que coloquen dichas fuentes, debiendo dirigir sus propuestas á esta oficina dentro de los quince dias siguientes á la publicacion del presente aviso.

Diciembre 2 de 1869.

J. A. Chamorro.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

Desde las fechas del marjen se hallan en depósito los animales que a continuación se indican para que las personas que se crean con derecho acorran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

NOVIEMBRE 3.—Un caballo melado regular con dos banderillas y marca semejante á la n.º 437 del Señor José González de Santiago de Alajuela.

Id. id. Una mularetina grande con marca semejante á la n.º 1043 del Señor José Ma. Luna del Distrito 3.º Canton 1.º de Cartago.

NOVIEMBRE 10. Un caballo melado grande con marca semejante á las n.ºs 28 del Señor José Antonio Araya de San Rafael de Escasú y 963 del Señor José de Jesus Alfaro de Guadalupe de Cartago.

NOVIEMBRE 12. Un caballo alazan con tres patas blancas y una marca semejante á la n.º 186 del Señor Florencio Granados del Distrito 4.º Canton 1.º de Cartago.

NOVIEMBRE 12. Un caballo melado con marca que no se encuentra en las matrículas.

NOVIEMBRE 14. Un caballo moro con

una mancha colorada en el pecho, dos banderillas y marca semejante á la n.º 64 del Señor Blas Alfaro del Distrito 7.º Canton 1.º de Cartago.

Diciembre 3 de 1869.

J. A. Chamorro.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON de Escasú.

La policía de esta Villa ha depositado los animales siguientes: Una yegua azuleja pequeña y de andadura, con la marca n.º 641 del Señor José Ma. Chinchilla de Aserri. Un caballo melado azulejo con la id. n.º 601 del Señor Manuel Piedra de Aserri. Un potro melado con marca que no está en la matrícula. Una yegua sonata melada, con la marca n.º 447 del Señor Cayetano Hidalgo de San Ramon de Alajuela. La persona que tenga derecho á alguno de dichos animales puede presentarse dentro de un mes á legalizarlo, pues hace mas de dos meses del depósito

Diciembre 2 de 1869.

Isidro Marín.

GOBERNACION DE LA COMARCA DE Puntarenas.

AVISO.

El dia dos de Enero del año entrante, se deben abrir en esta Ciudad, las Escuelas Elementales de ambos sexos.—Las personas que quieran encargarse de ellas, pueden dentro de 30 dias, dirigir sus propuestas ó presentarse á hacerlas en esta Gobernacion, con la advertencia: que las que se presenten, tienen que estar conforme con la ley de Instrucción Pública, de 22 de Octubre próximo pasado, y 10 del corriente.

Noviembre 26 de 1869.

G. Escalante.

AVISO.

Se necesitan maestros para las Escuelas de Esparza, los Nances, Golfo Dulce, Terraba y Boruca, las personas que quieran desempeñarlas, pueden ocurrir á esta Gobernacion dentro de treinta dias.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Noviembre 30 de 1869.

G. Escalante.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

A las doce del dia dieciseis del entrante Diciembre se han de rematar en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Una casa construida en un solar de treinta y una varas de frente y cincuenta

y una de fondo, situada en el distrito 2.º del canton 1.º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, con casa de Doña Rosa Prieto; al Sur, con el solar de la casa del Señor Ceferino Piedra; al Este, con casa y solar de la Señora Casilda Bonilla; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Don Jesus Guzman, su valor 3086 pesos 07½ centavos.—Y una hacienda situada en el punto nombrado "Navarro," distrito 6.º del mismo canton, constante de dos caballerías dos mil novecientas treinta varas cuadradas; que comprenden casa, patio, trapiche con sus accesorios, cafetal, potrero y montes, apreciada en 5,882 pesos 30 centavos, linda: al Norte y Oeste, con el rio de Navarro; al Sur, con terrenos de Don Andres Saenz y Raimundo Ramirez; y al Este, camino de por medio, con terreno de Don Felipe Sancho.

A la misma hora del dia siguiente los muebles y animales que se van á determinar, se venderán tambien. (En esta ciudad.) Una canoa en 1 peso 50 centavos. Un escaparate en id. Un perolito en un peso. Un molinete en dos pesos. Una canoa en 75 centavos. Un reloj en 8 pesos 50 centavos. Un armario en 10 pesos. Otro idem en 5 pesos. Una cama en 2 pesos 50 centavos. Un santocristo con nicho en 5 pesos. Una mesa en 75 centavos. Otra en 1 peso 50 centavos. Otra en id. Dos baules en 3 pesos. Dos id. en 1 peso 50 centavos. Uno id. en 75 centavos. Otro id. en 50 centavos. Una maquina de coser en 25 pesos 50 centavos. Una poltrona en 4 pesos 25 centavos. Una docena de silletas en 11 pesos. Una cazuela en 25 centavos. Una olla de fierro en 2 pesos 50 centavos. Otra id. en 75 centavos. Tres id. á 37½ centavos cada una. (En Navarro) nueve tablas á 87½ centavos cada una. Una banca en 75 centavos. Otra id. en 25 centavos. Un vaul en 1 peso 25 centavos. Una cama en 2 pesos. Una piedra de moler maiz en 50 centavos. Tres id. á 25 centavos cada una. Una mesa en cincuenta centavos. Un macho en 14 pesos y Otro id. en 12 pesos.

Todos estos bienes se han mandado vender por este Juzgado para pagar deudas y costas de la mortual de Don Pedro Iglesias; y con tal fin se convocan postores para la licitacion.

Judicatura Civil y de comercio en la Instancia de Cartago, Noviembre 24 de 1869.

Manuel V. Jimenez.

Manuel Lr. Brenes. Joaquín P. Rivera.

A las doce del dia siete del entrante Diciembre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes:—23 resmas papel de lino, á escudo, cada

una.—35 piezas de zarasa morada ordinaria, á \$4.—6 id. finas, colores varios, en \$27.—518 yardas zarasa, colores varios, en \$64.75 cts.—5 piezas zarasa azul, de 28 y 29 yardas, en \$16.87½ cts.—282½ yardas id. id., en \$28.25 cts.—19 id. guinga, en \$4.56½ cts.—51 id. zaraza ancha, colores varios, en \$8.16 cts.—5 piezas gazas de colores varios, en \$20.—160 yardas id. de id., en \$24.—11 docenas pecheras de algodón entrefinas y ordinarias, en \$16.50 cts.—4 piezas cambray, á \$2.25 cts. cada una.—13½ varas percaia "Brillante," en \$2.2½ cts.—1 pieza mezclilla de 32 yardas, en \$7.4 cts.—11 cristales lisos, en 55 cts.—47 id. labrados, en \$6.—24 vasos perfumes, en \$3.—7 botellas de agua "Florida," en \$4.20 cts.—7 docenas 9 cucharas estaño, en \$2.32½ cts.—19 forros para sombreros, en \$1.18½ cts.—17 copas de cristal, en \$1.6½ cts.—12 mechas de eslabon, en 37½ cts.—1½ gruesas de botones de pantalon, en 40 cts.—5 pares estribos de resorte, en \$5.—10 pares aretes, en 85 cts.—7 prendedores para corbata, 35 cts.—7 portamonedas, en \$1.75 cts.—28 sortijas, en \$1.17 cts.—54 varas mezclilla, en \$10.80 cts.—26 cortes dril, en \$23.40 cts.—18 id. id., \$18.—10 varas dril de lino en \$4.—13 cortes ordinarios dril algodón, en \$8.45 cts.—34 varas dril, en \$8.50 cts.—22 id. casimira, en \$7.70 cts.—11 cortes de id., en \$11.—3 cortes dril reforma, en \$2.40 cts.—26 varas dril azul, en 7.80 cts.—43 id. dril blanco, en \$8.60 cts.—11 cajas velas, esmerina, en \$8.—15 espadines, en \$4.68½ cts.—75 libras hierro en cazuelas, en \$6.75 cts.—71 libras plomo, en munición, en \$9.94 cts.—5 libras hilo de ovillo, en \$4.—½ gruesa hiladilla blanca de algodón, en \$6.—8 pares medias medias de algodón, en \$1.60 cts.—3 gruesas hilo carrucha, en \$9.—½ id. mechas para eslabon, en \$2.25 cts.—5 docenas peines, en \$6.25 cts.—1 docena hiladilla blanca, caballito, en \$1.25 cts.—10 pares medias, en \$1.50 cts.—7 cepillos para zapatos, en \$1.75 cts.—5 marcos para retratos, en \$1.87½ cts.—26 perros de estaño (apagadores) en \$3.25 cts.—28 carruchas hilo blanco algodón, en 50 cts.—4 id. de lino, en 25 cts.—60 varas cinta angosta de seda, en \$1.87½ cts.—2 dulzainas, en \$1.—2 docenas cuerdas de castilla, en 25 cts.—40 piezas trenchilla negra, en 50 cts.—2½ piezas adorno de lana, en 65 cts.—4 navajas de barba, en \$1.75 cts.—10 tinteros, en 62½ cts.—10 peines, en \$1.25 cts.—9 cajas obléas, en 45 ct.—4 cristales pequeños, en 15 cts.—1 docena canuteros, en 25 cts.—39 varas dril, en \$9.75 cts.—62 varas id., en \$15.50 cts.—4½ gruesas botones para camisa, en \$1.81½ cts.—2 piezas caballito, en 20 cts.—2 docenas piezas encaje de algodón en \$3.—2 piezas id. id., en 25 cts.—2 piezas id. ancho, en \$1.—4 escubas, en \$1.—800 tubos, en \$1.25 cts.—300 id. lisos, en 15 cts.—24 yardas hiladilla de seda, en \$1.—130 yardas cotin, en \$24.87½ cts.—1 pieza dril blanco con 33 yardas, en \$6.60 cts.—1 frusada de lana, en \$2.—6 sobrecamas, en \$16.50 cts.—2 cortes de casimir picados, en \$7.—71 bandas de lana, \$25.14½ cts.—15 id. de burato, en \$20.62½ cts.—33 pañuelos seda, en \$16.50 cts.—45 id. grandes, en \$45.—12 id. id. desteñidos, en \$6.—71 id. gaza

algodon, en \$6.25 cts.—133 pañuelos tinta de aceite, en \$20.77½ cts.—133 id. de cambray, en \$18.80 cts.—24 basicas en \$12.—1,390 jarras grandes de luza, \$111.83½ cts.—790 id. pequeños, en \$49.62½ cts.—408 tazas para caldo, en \$42.50 cts.—226 parejas tazas y platos para café, en \$27.56½ cts.—1,480 platos pequeños en \$74.—506 platos hondos, en \$44.78 cts.—996 id. extendidos, en \$66.40 cts.

A las doce del día nueve del mismo mes, se han de vender en pública almoneda las fincas y animales que se van á determinar. Una casa de habitación construida de adobes y madera de cedro, ubicada en un solar situado en el Distrito 2º del Canton 1º de esta Provincia, constante de 13 varas de frente y 50 de fondo, apreciada \$1,100, lizada: al Norte, con solares de Don Joaquín Uiloa y Doña Ana-cleta Arnesto; al Sur, calle real de por medio con casa de Don Dámazo Picado; al Este y Oeste, con casas de Don Francisco Rojas.—Una hacienda nombrada "El Rosario," situada en jurisdicción de Orosí Distrito 4º del Canton 2º desta Provincia, constante de una casa de alto, potrero, café, caña, trapiche y el resto de montes, comprendiendo en su superficie una área de cuatro caballerías, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, el río Macho; al Sur, el río Grande; y al Este, el río Blanco. Dicha finca está inscrita por segunda vez en el Registro de la Propiedad al folio 123 del tomo 14º y marcado con el número 1,921 "Oriental." Su valor, once mil quinientos pesos.—Y otra hacienda denominada "Purisil," en el mismo lugar, constante de siete caballerías veintinueve manzanas y cinco mil novecientas setenta y cinco varas cuadradas, de las cuales hay como veinte manzanas de potrero y el resto de montes, y linda: al Norte, con la junta de los ríos Macho y Blanco; al Sur, con tierras baldías; al Este, con el río Grande; y al Oeste, con el río macho. Este inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad por segunda vez y bajo el nº 1,923 "Oriental." Su valor seis mil pesos.—Una vaca negra parida, en \$28.—Otra id. id. id., en \$22.—Otra id. amarilla, id., en \$24.—Una id. hoesca id., en \$22.—Una id. barrosa manchada, \$22.—Una id. obero, parida, en id.—Una id. barrosa id., en \$18.—Un caballo roano de andadura, en \$51.—Otro id. negro, chiquito, en \$10.—Un ternero obero, en \$5.50 cts.—Uno id. amarillo manchado, en \$6.50 cts.—15 novillos de media ceba á \$24 cada uno.—Tres yuntas de bueves, á \$60 cada una.—Un toro, en \$17.—Una yegua retinta paripa, en \$34.—Una id. melada, en id.—Un potro plateado, en \$20.—Una mula parda, pequeña, en \$25.50 cts.—Una id. doradilla, en id.—Una id. retinta, en \$14.—Un macho caribayo, en id.—Una yegua baya, parida, en \$28.

A las del día siguiente se venderán los muebles que se van á indicar: (En esta Ciudad.) Un billar, dos lámparas, cuatro tarimas, nueve tacos, una taquera, cinco bolas y dos juegos de palos, en \$204.—Dos bancas con espartar, en \$5.—Dos id. sencillas, en \$1.50 cts.—Seis sillas, en \$1.—4 taburetes, en \$3.—Una mesa, en \$2.—191 tablas de cedro, en \$95.50 cts.—

Una mesa de trucha, en \$5.—Un estante, en \$1.50 cts.—Una poltrona, en \$2.50 cts.—Un estante y mostrador, en \$24.—Una mesa, en \$2.12½ cts.—Una id. con gavetas, en \$4.25 cts.—Una urna, en \$2.25.—Un escritorio, en \$17.—Un revólver en \$18.—Una cama sencilla, en \$2.—Un sofá ordinario, en \$4.25 cts.—Una mesa grande con gavetas, en \$3.—Un reloj de mesa, en \$4.25 cts.—Una imagen de San José, en \$2.50 cts.—Una mesita redonda, en \$1.—Un armario sencillo, en \$2.50 cts.—Una cama torneada, en \$4.—Una id. desprovista, en \$2.—Un escaño, en \$2.50 cts.—Dos burras y dos tablas, en \$2.50 cts.—Un armario viejo, en \$3.—Un estante en 50 cts.—Una mesa, en \$1.50 cts.—Una banca, en 75 cts.—Una id. en \$1.25 cts.—Un lavatorio viejo, en 50 cts.—cuatro carretadas de leña, en \$5.—Un armario, en \$10.—Una carreta de mano, en \$7.—Un catre, en \$3.50 cts.—(En la hacienda del Rosario.)—Un arado, en \$1.6½ cts.—Una carreta, en \$20.—Tres hojas de puerta, en \$3.75 cts.—Dos medios tablones de cedro de cuatro varas de largo, á \$1.50 cts. cada uno.—Dos cadenas de cedro de ocho varas de largo, á \$1.50 cts. cada una.—Dos cuartones de id. de cuatro varas de largo, á 75 cts. cada uno.—Un tablon de id. de cuatro varas de largo y tercia de ancho, en \$2.25 cts.—Tres fierros de herrar (marcar) ganado, \$7.50 cts.—Dos marcas, á \$1.25 cts. cada una.—Una banca de cedro de cuatro varas de largo, en \$1.50 cts.—Una id. en 75 cts.—Otra, en 37½ cts.—Un armario en \$3.—Una mesa, en \$1.50 cts.—Tres taburetes, en \$2.—Una banca de cedro de cuatro varas, en 1.50 cts.—Una mesa en id.—Un rifle, en \$17.—Seis cuadros alusivos á la historia de Napoleon, en \$4.50 cts.—Una imagen de la Virgen del Rosario, con camarín, en \$6.37½ cts.—Una hoja de cepillo, en 10 cts.—Un banco de carpintería, en \$8.50 cts.—Una bariena, en \$2.—Una id. en \$1.50 cts.—Un serrucho, en \$3.50 cts.—Una gariopa, en \$3.—Una juntera, en 75 cts.—Un gariopin, en \$1.50 cts.—Un serrucho de lomo (chinga) en \$2.—Un cepillo, en 75 cts.—Una gurbia, en 20 cts.—Dos formones, en 30 cts.—Dos pedazos de lima, en 20 cts.—Un compas pequeño, en 20 cts.—Uno id. grande, en 75 cts.—Un taladro, en 10 cts.—Un barreno sin mango, en id.—Una tenaza, en 35 cts.—Cuatro formones, en 75 ct.—Una escuadra, en 75 cts.—Otra pequeña, en 25 cts.—Una azuela en \$1.—Un armarito, en \$2.—Una banca, en \$1.50 cts.—Cuatro id. á \$1.50 cts. cada una.—Cinco yugos aperados, á \$1.25 cts. cada uno.—Una hatea, en 40 cts.—Cuatro machetes, á \$1.25 cts. cada uno.—Un aparejo, en 50 cts.—Una soga, en 75 cts.—Un escritorio, en \$2.—Una hacha, en \$1.—Una id. en \$1.75 cts.—Un sacho, en 25 cts.—Dos marcanas, á 50 cts. cada una.—Una barra, en \$1.50 cts.—Dos palas á 50 cts. cada una.—Dos bancas, á 75 cts. cada una.—Una mesa, en \$1.50 cts.—Un cofre viejo, en 50 cts.—Una cama, en \$1.50 cts.—Dos planchas, á 37½ cts. cada una.—Dos cadenas de hierro, en 75 cts.—Tres coyundas, en id.—Dos hojas de puerta, en \$3.—Una canoa, en \$1.50 cts.—Dos bancas pequeñas, á 25 cts. cada una.—Una

id. grande, en \$1 50 cts.—Una id, en 75 cts.—Una mesa de comedor, en \$3.—Una canoa grande, en \$6.—Tres baldes, á 75 cts. cada uno.—Una olla de fierro, en \$1.—Dos bancas, a 25 cts. cada una.—Un armario de cocina, \$2.12½ cts.—Un mulendero, en \$1.25 cts.—Un taburete, en 62½ cts.—Cuatro ollas de fierro pequeñas, en \$1.50 cts.—Un cuchillo cacha blanca envainado, en 75 cts.—Uno id. sin vaina, en 50 cts.—Dos basinicas, á 75 cts. cada una.—Un candelero, en 25 cts; y Una canoa, en \$1.

Tales bienes pertenecen á la mortual de Don Liborio Montero, y se han mandado vender por este Juzgado para el pago de deudas y costas; y se admiten las posturas que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado de la Instancia de Cartago. Noviembre 20 de 1869.

Manuel V. Jimenez.

Francisco J. Cabezas.—Miguel Brenez M.

2.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de labor de tres y media manzanas, sito en el Distrito de Mercedes, Canton n.º 2º de la Provincia de Alajuela, colindante: al Norte, con terreno de los Señores Fulgencio Rojas y Domitilo Nuñez; al Sur, Este y Oeste, con terreno del Señor Pedro Soliz, y valuado en cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos.—Otro cerco, sito en el Distrito de San Rafael del Canton referido, colindante: al Norte, con terreno de la misma testamentaria; al Sur, con terreno del finado Alejandro Ugalde; al Este, con id. de los mismos herederos; y al Oeste, con id. del Señor José Calderon, y valuado en ciento sesenta y ocho pesos.—Una vaca parida, negra quijadas blancas, valuada en veinte pesos.—Otra id. id. id. valuada en diez y siete pesos.—Una yegua sebruna valuada en seis pesos.—Otra yegua mora parida valuada en diez pesos.—Un ebanchito negro valuado en cuatro pesos.—Un sombrero de pita, valuado en un peso veinticinco centavos.—Una cerda valuada en cincuenta centavos.—Una galera de teja valuada en veintiu peso veinticinco centavos.—Ocho gallinas y un pollo, valuados en un peso sesenta centavos.—Un fierro de herrar, valuado en tres pesos.—Dos cofres, valuados en un peso treinta centavos;—todo lo cual pertenece á la testamentaria de la finada Ignacia Molina; y se vende á solicitud del albacea de esta, para satisfacer costas y deudas, y cumplir las disposiciones del quinto, á las doce del día nueve del entrante Diciembre, en los portales del cabildo de este Canton; ocurra, que se le admitirá la propuesta que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro. San Ramón, á 12 de Noviembre de 1869.

Nicolas Rojas.

José Ma. Monje.—Jesus Monje J.

2.

A las doce del día veintitres del entrante Diciembre se ha de vender en pública almoneda, un potrero de siete manzanas situado en Turrialba, distrito 3º del canton 2º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, con terrenos de

la testamentaria de Don Eduardo Steffens y Don Ramon Aguilar: al Sur, con id. del mismo Steffens y cerco de la Señora Berta Wepold; al Este, con id. de Don Carlos Lammich; y al Oeste, con id. de la testamentaria de Don Vicente Aguilar. Su valor es el de cincuenta pesos por manzana, y se vende por no admitir cómoda division entre sus condueños Berta Wepold y herederos de Don Eduardo Steffens. Se admiten las posturas que se hagan siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de la Proviucia de Cartago. Noviembre 24 de 1869.

Manuel V. Jimenez.

Franco J. Cabezas.—Mannel S. Brenez.

2.

A las doce del día nueve de Diciembre próximo entrante, se rematará en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle principal de la Ciudad de Puntarenas, distrito 2º canton 1º de aquella Comarca, constante la casa de veinticinco varas de frente, por veinticuatro de fondo con dos caidizos á los costados, dos cocinas y cuartos interiores, y el solar, el mismo frente de la casa y setenta y ocho varas de fondo; y lindan: por el Norte, con la plaza del mercado; al Sur, con casa del Señor Calletano Cazares; al Este, con casa de Don Vicente Montes de Oca; y al Oeste, con casa de Don Luis Malespin. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Juan Bautista Raraschino, natural de Italia, y estan valuados, en dos mil trescientos cincuenta y dos pesos, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda dicha tertamentaria al Doctor Don Francisco Alvarez. Quien quisiere hacer postura ocurrá que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. San José. Noviembre 25 de 1869.

Toribio Mora M.

Vicente Vargas.—Jn. F. Barahona.

2.

A las doce del día diez del entrante Diciembre, se rematará en el mejor postor un potrero, como de ocho á diez manzanas, situado en Puente Tierra, Distrito, 5º Canton 1º de esta Provincia; cuyos linderos son por el Norte, calle en medio con potrero del Señor Don Pedro Hidalgo; por el Sur, con terrenos de los Srs. Julian Villalta y Joaquin Quiroz; por el Este, con propiedad de los herederos de finado Pedro Fonseca y Luis Solis; y por el Oeste, con terreno de los Señores Venancio Molina y Manuel Granados.—Esta finca pertenece al ejecutado Señor Francisco Aguilar, esta valorada á razon de ochenta pesos manzana, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago

á su acreedor Don Florencio Castro.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

San José Noviembre 25 de 1869.

Joaquin Quezada.

José Ma. Celedon Jimenez.—Joaquin Padilla.

JUZGADO MILITAR.—Paraíso, Noviembre veinte de mil ochocientos sesenta y nueve á las doce del día.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en esta Villa, situada en la calle principal, propia del soldado Manuel Madriz, cuya casa, linda: por el Norte, con propiedad del Señor Juan Quezada; por el Sur, con id. del Señor Ramon Saenz, calle de pormedio; al Este, con id. de la Señora Higinia Barquero; y al Oeste, con id. del Señor Felipe Coto, y se vende judicialmente en este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo entrante, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Miguel Madriz.—Acudan que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada: el valor en que está tasada, es de ciento cuarenta pesos.

Eusebio Marin

Vicente Rojas.—Juan Vicente Garcia.

2.

A las doce del día quince del mes entrante Diciembre, debe venderse en la puerta de este Despacho, una casa de habitacion montada sobre pared de adobes, cubierta de teja con sus correspondientes puertas y ventanas, y el solar que la cubre, de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, situada al Sur y en la misma manzana de la plaza del Carmen Distrito y Canton 1º de esta Provincia, colindante: por el Norte, con solar de la Señora Rafaelá Zamora; por el Sur, con id. de los Señores Don Joaquin Zamora y Don Juan Gutierrez, calle pública de pormedio; por el Este, con id. de Don Concepcion Cartin, calle de pormedio; y por el Oeste, con id. de Don Joaquin Chavez, valorada en seis-cientos pesos. Dicha casa pertenece al Señor Don Raimundo Córdova, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar una cantidad de pesos que adeuda á Don Rosendo Segreda. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de Heredia, á las doce del día veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Matias Gonzalez.—Vicente Paniagua.

2.

A las doce del día Viérnes diez del entrante Diciembre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Once manzanas de tierra, de sabana y rastrojo, indiviso con otro como de cuarenta manzanas, lindante: por el Norte, rio de las Trojas, de pormedio, con terreno de Don Francisco Otoyá; por el Sur, con camino público, que conduce á la Planada; por el Este, con terreno

El Señor Jesus Estrada; y por el Oeste, con id. de la misma testamentaria.—Valorado á diecisiete pesos manzana.—Una manzana de tierra en breña, donde existía la casa de habitación, limitada: por el Norte, con terreno de la misma testamentaria; por el Sur, con la calle que conduce á la Planada; por el Este, con terreno de la misma masa de bienes; y por el Oeste, con id. del Señor Santana Gonzalez; valorada en diecisiete pesos.—Un ferrocarril de cañal viejo, como de una manzana, limitado: por el Norte, Sur y Este, con terreno de la misma testamentaria; y por el Oeste, con id. del Señor Santana Gonzalez; valorado en veinticinco pesos.—Cinco inmuebles están situados en el Barrio de Santiago de esta jurisdicción; y pertenecen á la mortual de la finada Maria Josefa Gonzalez, y se venden de órden de este Juzgado, para pagar costas, deudas, y cumplir las disposiciones del quinto de dicha finada, y á pedimento de partes.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Grecia, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Ramon Salas C.

Anastasio Alvarado.—Dionicio Suarez.

-2.

A las doce del día diecisiete del presente mes se rematará en este despacho y en el mejor postor, un potrero en el punto llamado Los Cedros, distrito 5º canton 1º de esta provincia, constante de una manzana, ocho mil setenta y nueve varas cuadradas, lindante al Norte, con propiedad de Carmen Gonzalez y Tadeo Sanches calle de pormedio; al Sur con potrero de Don Manuel Mora quebrada de pormedio; al Este con cerco de Juan Vargas; y al Oeste con potrero de Salvador Melendez, valorado en cuatrocientos nueve pesos. El potrero deslindado pertenece a la testamentaria del Señor José Salazar, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Diciembre 1º de 1869.

R. Curranza.

Rafael Elizondo.—J. Muñoz. V.

Para pagar costas y deudas de la mortual del Señor Manuel Marin se rematarán en este juzgado a las doce del miércoles diecisiete del presente mes, los bienes pertenecientes á la indicada mortual y son los siguientes. Un solar de nueve varas de frente por cuarenta de fondo, sito en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito 6º canton 1º de esta provincia; lindante al Norte con terreno del Señor Trinidad Blanco, calle de pormedio; al Sur con propiedad del Señor José Ana Vargas; al Este con casa y solar perteneciente a esta testamentaria, rematados ya en la Señora Mercedes Alvarado; y al Oeste con casa y solar del Señor Mónico Serrano, valuado en ciento diez pesos. Un derecho de tierra de labor como de tres manzanas en tierras de la Municipalidad

de esta provincia, sito en el barrio de San Isidro, distrito 7º canton 1º de esta provincia, que linda: al Norte calle de pormedio con propiedad del Señor Estarzado Chantón; al Sur quebrada de pormedio con terreno del Señor Francisco Mora; al Este con terreno que antes fué del Señor Francisco Soliz perteneciente hoy al Señor Rafael Soliz; y al Oeste con potrero del Señor Tomas Gutierrez, valuado en cuarenta pesos. Una yegua en cuatro pesos. Una mesa en cincuenta centavos. Una banca en un peso. Dos id. en siete reales. Un taburete en seis reales. Una cama en medio escudo. Una tabla ancha en doce reales. Otra de ira en tres reales. Otra menor en dos reales. Siete tablas á real cada una. Una pala buena en diez reales. Otra id. mala en un real. Una hacha en cinco reales. Otra id. en dos reales. Un sacho en un peso. Un yugo con patas en seis reales. Otro solo en un real. Una barra en doce reales. Dos planchas en seis reales. Un par de ruedas de carreta en veintidós reales. Otro par de id. en dieciocho reales. Una rueda con su carrizo en diez reales. Una imagen de San Rafael con su camarín en cinco pesos. Un machete en dos reales. Una oya en cinco reales. Otra id. en cuatro reales. Otra id. en tres reales. Un romal en tres reales. Dos piedras de moler en tres reales cada una. Otra id. menor en dos reales. Una batea en tres reales. Otra id. en dos reales. Un libro ramillete en un real. Un cotidiano en dos reales y un libro amigo de los niños en un real. Esta venta se verifica previas las formalidades de ley. Las personas que quierán comprar el todo ó parte de estos bienes ocurran á la hora indicada que se les admitirá la postura y mejora que hicieren siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las once del día tres de Diciembre de 1869.

Toribio Mora.

Rafael Cordero.—Juan Barahona.

EDICTOS.

La autoridad que representa el infrascrito funcionario, previene á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Señora Manuela Arce y Solano de este domicilio, que deben presentarse ante su despacho, á deducir sus acciones, en el perentorio término de quince días; previniéndoles que de no hacerlo, se seguirá sin su concurrencia la causa mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado único constitucional de la villa de Santo Domingo, á las once del día dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan Gonzalez.

Rosa Rodriguez.—José Benavidez.

1.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Estefana Portillo, para que dentro de quince días, se presenten ante este Juzgado á deducirlo en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á

las cuatro de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Toribio Mora M.

J. Silverio Sequeira.—Benito Duran.

MANUEL HIDALGO, Alcalde constitucional del mineral del Aguacate.

CERTIFICO: que en la causa criminal instruida por queja contra Rafael Brizuela ausente, por el delito de herida leve, se registra orijinal del edicto que dice así.—Manuel Hidalgo, Alcalde Constitucional del Mineral del Aguacate.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Brizuela procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así. Juzgado del Mineral. San Mateo, á las tres de la tarde del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Resultando de la instrucción mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el detenido Rafael Brizuela como culpable del delito de herida leve, perpetrada en José Ana Avendaño, se declara haber lugar á formación de causa verbalmente contra dicho Brizuela por el delito indicado; manténgasele en prision bajo la fianza de la haz que tiene dada, y prevéngasele en el acto de esta notificación, nombre defensor que le proteja y defienda.

Entréguesele al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, é igualmente se dara copia de este auto motivado al Señor Juez del Crimen de esta Provincia. Todo de conformidad con los artículos 730, 731, y 840 parte 3ª del Código general. M. Hidalgo.—N. Gonzalez.—Cleto Morales. En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—M. Hidalgo.—N. Gonzalez.—Cleto Morales.—Dado en San Mateo, á las once de la mañana del veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve

M. Hidalgo.

N. Gonzalez.—Cleto Morales.

Por el presente cito y emplazo a ausente Rafael Calvo, contra quien dictado el auto que dice así: "Rafael Calvo de la instrucción anterior por prueba requerida por el artículo 730 del código de procedimientos. Haber lugar á formación

Rafael Calvo, por los delitos de provocación á riña, portación de arma prohibida en día feriado, y faltas á la autoridad.—Redúzcasele á prisión, y prevengasele nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa, cuando pueda ser habido dicho reo. Dénse el aviso y copia establecidos por derecho, todo de conformidad con los artículos 731, 840 y 842 código de procedimientos.—En consecuencia, prvéngase al reo se presente en la cárcel de esta villa, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que sinó lo hiciere se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 2.º constitucional. Grecia, Diciembre 1.º de 1869.

Ramon Salas C.

Simon Guzman.—José Vargas.

REMITIDO.

ESCUELA DE HUERFANOS.

¡Caridad! base principal de la doctrina predicada por el Divino Jesús.

¡Caridad! tanto mas noble cuando ella se consagra á la parte mas débil y mas desgraciada.

¡Caridad! palabra divina y santa escrita con letras de diamante allá en el Evangelio.

¡Proteccion al desvalido! pensamiento sublime que debe ser imitado por todas las almas cristianas.

¡Caridad! virtud evangélica que no reconoce patria ni fronteras.

Para una gran fiesta de caridad invitamos: vamos todos á depositar nuestra ofrenda, ofrenda pura que sube al trono de Dios como la mas digna de ofrecérselo.

El incienso del pan de la caridad sube al cielo y deja acá en la tierra un tesoro de esperanzas y de consuelos!

Imitemos á las almas virtuosas y celebremos la Concepcion de Maria madre de misericordias, con obras de misericordia!

Concurramos todos el día 8 del presente á secundar el pensamiento de las dignas matronas y Señoritas.

Llevemos nuestro contingente al concurso de la ¡Caridad! y en el día de la Madre de los desvalidos, socorramos á los huérfanos.

San José, diciembre 4 de 1869.

UNOS CRISTIANOS

AVISOS.

REVISTA MENSUAL

DE

MOSES, LEVY Y C.ª

Londres, 15 de Octubre, 1869.

—Desde la fecha de nuestra última edición grandes ventas de este fructo fácilmente las numerosas partes algo mas subidos, á saber:

6d—2s, segun la clase. El no disminuido deseo de vender, sin embargo, ha, por fin, ejercido su influencia sobre las cotizaciones, las que últimamente han afojado de 1s—2s dejándolas casi al nivel de las que participamos en nuestra precitada última circular. Las existencias son muy grandes, y como parece que los compradores se han surtido ya de cuanto necesitarán por algun tiempo, hay actualmente poca demanda, y el mercado se ha vuelto muy tranquilo. Estampamos á continuación las ventas habidas durante el mes próximo pasado.

De Costa-Rica.—Buen ordinario pálido 56s 6d—58s 6d. Mediano pálido verdoso 60s 6d—63s 6d. Grano redondo 69s 6d—71s 6d.

Últimamente.—3,600 sacos Costa-Rica: Buen ordinario 57s 6d—59s 6d. Inferior mediano á mediano 60s 6d—63s 6d. Colorido 73s 6d. Grano redondo 65s 6d—76s 6d.

De Guatemala.—7,949 sacos. Ordinario 49s 6d—54s 6d. Bueno á fino ordinario pálido 56s 6d—59s 6d. Inferior mediano á mediano pálido 60s 6d—64s 6d. Algunas partidas mejor calidad 67s 6d.

También en Liverpool, 100 sacos de la procedencia de Costa-Rica, á 55s 6d por qql.

Los tenedores de café extranjero se han mantenido bastante firmes, y muchas partidas puestas en venta resultaron á ser retiradas cuando se notó la tendencia hácia la baja que tomó últimamente el mercado.

Existencias hasta el 9 del corriente.—

1869. 1868.

De Guatemala y Puerto-Rico 19,250 bultos. 8,548 btos.
„ Costa-Rica 31,866 sacos 27,792 sacos.

1869. 1868.

Existencias de todas descripciones 28,736 tds. 24,507 tds.

ZARZAPARRILLA.—Algo mas baja. Vale hoy 1s 2d á 1s 6d por buen mediana.

CUEROS Y PIELS.—De una cantidad de 646 pieles de Guatemala se lograron enagenar 105 á 4s 1d por pieles de 2 libras 7½ onza de peso, y 2s 5d por las pesando 1 libra 8¾ onza. Las pequeñas de ¼ libra y pico se vendieron á 1s 3d cada una. Ademas han sido realizados 220 cueros secos de las Indias Occidentales al precio de 6¾ á 7¾ por libra.

CAREY.—Mercado mas firme: 50 bultos se han enagenado á 14s á 20s por concha, y 6s á 16s 6d por pecho. Penuñas 20s á 33s, inferiores 10s á 18s.

MADRE-PERLA.—Se vendieron en Liverpool 20 toneladas de Panamá al precio de £37 10s por tonelada.

CAOBA.—Entre las mas importantes transacciones habidas durante el mes, participamos las ventas de 248 pedazos mejicana á 3¾ á 5¾d; 247 pedazos de Cuba á 4¾d, y 349 pedazos. Tabasco á 4d á 9d por pie. Mercado con poco cambio desde nuestro último aviso.

GOMA ELÁSTICA.—Dejámos á este mercado algo abatido á la fecha de nuestra última Revista, y será satisfactorio para nuestros amigos de esa, de saber que ha surgido desde entonces mas actividad, y que los precios han subido proporcionalmente, de manera que hoy los podemos cotizar, como anteriormente, de 2s 10d—2s 11d por fina de Para. Las siguientes son algunas de las principales ventas—mayormente en Liverpool:—

150 tds. Para mediana á fina @ 2s 0d—2s 8½d por lb.
65 „ idem 2s 9d „
20 „ idem 2s 8½d „
167 cajas idem 2s 10d „

y actualmente se pide 2s 10d—2s 11d por esta clase de Caucho. La clase de Guayaquil se ha también enagenado á precios tirantes—

sean 1s 0¾d—1s 2¾d por librâ. Clásas orientindianas 1s 2¾d—1s 5¾d. Mercado firme.

INTERESANTE A TODOS.

El que suscribe, recién llegado de Cuba á esta Ciudad, ofrece sus servicios al ilustrado público de ella en la enseñanza de los ramos siguientes:

La Taquigrafia, que tan útil es para todo el mundo y tantas aplicaciones tiene en un país de instituciones representativas como Costa-Rica, ofrece enseñarla en 50 lecciones en cuyo tiempo quedará el discípulo en estado de trabajar solo, y practicando un poco más podrá llevar la palabra al orador mas afluente.

Las necesidades del comercio, y el deseo de conocer en su idioma primitivo las obras clásicas escritas en frances é ingles, han despertado en nuestra época un interés vivísimo por el estudio de estas lenguas, las cuales está dispuesto á enseñar á todas las personas que dignen favorecerle: ya sea en un curso que se abrirá el 15 del presente, ó ya en leccion privada á la hora que se convenga.

El precio por toda la enseñanza de la Taquigrafia es \$ 50, pagaderos la mitad al principio del curso y el resto al concluirlo. Este no se abrirá con menos de diez alumnos, de 6 á 12 de la noche, leccion diaria, excepto los Sábados y días festivos.

El curso de idiomas será de 7 á 8 de la noche, leccion alternada, el precio por cada una es de \$ 3, si el número de alumnos es de 12 y de \$ 4, si es de menos.

Leccion privada á domicilio, precio convencional, y en la academia, 3 escudos.

Pedro Agüero.

San José de Costa-Rica, Diciembre 4 1869.

3. v.—1.

VENTA DE DROGAS.

Vinagre de vino, botella	25 ¢
Ipecacuana en polvo lb.	\$ 6.00 h
Ruibarbo en polvo lb.	6.00 a
Hierro reducido por hidrógeno lb.	8.00
Maná fresco lb.	1.50
Alcanfor lb.	1.50
Goma arábiga lb.	1.00
Café de Roble molido lb.	0.50
Sagú engrano y en polvo lb.	0.50
Harina de Arrowroot lb.	0.75
Linaza en grano	0.40
„ en polvo fino lb.	0.75
Mostaza en polvo lb.	0.75
Espíritu de Nitro dulce lb.	1.25
Bicarbonato de Soda lb.	0.50
Acido tartárico	1.50
Sal de Rochelle lb.	1.50
Salitre en polvo arroba	17.00
Carbonato de Magnesia lb.	1.75
Canela en polvo lb.	2.00
Acéite de Castor blla. de 10 onz.	0.50
Id. de Almendra id. id.	0.75
Id. de Bacalao id. id.	0.50
Id. de Camibar id. id.	0.75

Ademas vasos vacios medicinales, corcho varios extractos fluidos y sólidos, sondas, braqueros, suspensorios, jeringas.

San José, Diciembre 5 de 1869.

Doctor J. Pedro Reitz.

3 v.—1.

FRANCISCO MANCIANTI,

Ingeniero civil y arquitecto recibido en la Pontificia Universidad de Roma 6 Arquigninasio Romano, como resulta de sus diplomas y títulos, reconocido y empleado por varios gobiernos, de los cuales anuncia sus respectivos certificados.

IMPERIO MEXICANO.—MINISTERIO DE FOMENTO.

El infrascrito Gefe de la Seccion de Fomento del Ministerio de Gobernacion y Fomento del Imperio Mexicano.

CERTIFICA: que por los documentos que obran en las Mesas 1ª y 5ª de la expresada Seccion, consta que en el año de 1865, se le encomendó al Señor Don Francisco Mancianti el reconocimiento y direccion de los trabajos del camino carretero de San Luis Potosi á Tula de Tamaulipas, y que con posterioridad en fines del año de 1866, sustituyó provisionalmente á uno de los ingenieros encargados de levantar el dique de circunvalacion de la Ciudad de Mexico, habiendo observado una conducta digna en ambos cometidos.

Y á pedimento del interesado estiendo el presente en México á 5 de Abril de 1867.

FRANCISCO JIMENEZ.

MANUEL ECHEVERRIA, Abogado de la Corte de Justicia, Consejero de Estado y Ministro del Interior del Gobierno de la República de Guatemala.

CERTIFICO: que Don Francisco Mancianti, natural de Italia, habiendo venido expresamente de Méjico, y acreditado los estudios de arquitectura que cursó en la Universidad de Roma, entró al servicio del Gobierno de esta República, en el cual ha permanecido algun tiempo: que aunque no se ha encargado á dicho arquitecto la direccion de ninguna obra, ha dado muestra de su intelijencia y conocimientos en algunas comisiones que se le han conferido, y principalmente en los planos que levantó para la reedificacion del Palacio del Gobierno; habiendo tambien sido examinado y aprobado en esta Universidad, para ejercer las funciones de Agrimensor en la República; y finalmente certifico, que el expresado Señor Don Francisco Mancianti, en cuanto á su moralidad y buena conducta, se ha comportado bien sin dar motivo alguno que manche su reputacion.

Y para los fines que puedan convenir al interesado doy la presente en Guatemala á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.



Manuel Echeverria.

PEDRO DE AYCINENA, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones de la República de Guatemala.

CERTIFICO: que la anterior firma del Señor Ministro de Gobernacion Lic. Don Manuel Echeverria es auténtica.



Guatemala, Abril 4 de 1865.

P. de Aycinena.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL.—SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA: que el Señor Don Francisco Mancianti ha permanecido cerca de un año en esta República, durante cuyo tiempo ha desempeñado algunas comisiones en su profesion de Ingeniero Civil y Arquitecto, a entera satisfaccion del Supremo Gobierno.

A solicitud del interesado se le estienda la presente en San Salvador a 3 de Diciembre de 1868.

GREGORIO ARBISÚ.

El infrascrito conserva muchas de las notas oficiales de los susodichos gobiernos, que manifiestan los encargos y el desempeño de las distintas obras que ha ejecutado; y de las que resulta tambien haber sido Ingeniero Director de caminos en la Península de Yucatan, nombrado por el comisario Imperial Señor Salazar y Larregui ingeniero, director y profesor de astronomía del colegio de Minería de Méjico y despues Ministro de Gobernacion y Fomento del Imperio Mexicano.

El expresado Señor Mancianti ha sido director y profesor de diseño lineal en la academia de bellas artes de la sociedad económica de Guatemala.

Se ha incorporado en agrimensura teórica, práctica en la Universidad de esta capital.

Ninguna pretension le ha movido á publicar estos documentos, solo que habiendo establecido su residencia en esta capital, y tenido toda la confianza de aquellos ilustrados gobiernos, espera tenerla de los particulares que quieran ocuparle en los ramos correspondientes á sus profesiones.

Francisco Mancianti.

ALMANAQUE

para 1870.

PUBLICADO POR LA LIBRERIA DEL ALBUM.



El de hojas para sala está concluido ya, y se vende á 20 centavos el año completo.

Los puntos de venta son los siguientes:

En San José, en la Libreria del Album.
 „ Heredia „ casa de D. José Ma Viquez.
 „ San Ramon „ „ „ Paulino Acosta.
 „ Pantarenas „ „ „ „ Martin Castillo.

Se ha hecho tambien el **ALMANAQUE DE CUADERNILLO** para el año entrante, el cual se venderá únicamente en la Libreria del Album.

San José, Diciembre 1º de 1869.

9 v.—1.

BARATO Y AL CONTADO.

COGNAC "JULIEN LAFIRRIERE" de superior calidad a diez y seis pesos caja de doce botellas, y á menos precio por mayor.

Se vende en la **LIBRERIA FRANCESA-ESPAÑOLA** de D. PEDRO BOISARD, plaza principal.

San José, Diciembre 3 de 1869.

3. v.—1.

CONVITE

A las personas que hayan sacado de la Libreria del Album, obras alquiladas por un término ya vencido, se les suplica que las remitan á este establecimiento sin mas demora. Los clientes de Cartago, Heredia y Alajuela, pueden mandar los libros por las Diligencias que parten diariamente de esos puntos para la Capital; y los de esta, por Expresos para evitar costos a la Libreria ademas del atraso. A los que no comparezcan con las obras en el término de ocho días, se les cobrará su valor los costos, daños y perjuicios.

A continuacion va la lista de las obras demoradas; despues, si asi fuere necesario, se pondrá la de las personas que han retenido las obras por mas tiempo que el convenido.

El Conde de Monte Cristo 1 tomo. El Civilizador 1 tomo. Las Catacumbas ó los Mártires 1 tomo. Dominacion de los Arabes en España. Galeria de matrimonios. La Gitana. Los Hijos del Amor. El Hijo del Carnaval 2º tomo. Justicia Divina 1er tomo. Juventud de Enrique IV. 1 tomo. Leonor Pacheco. Misterios de Paris 1º y 4º tomos. Mil y un dias. Mil y un fantasmas 1er tomo. Mil y una noches, 1º y 2º tomos de una obra y 1º y 3º de otra. Caballero de Harmenthal 1er tomo de una obra y Caballero de Harmenthal en 1 tomo. Oscar y Amanda 1er tomo. La Piel de la Justicia 1er tomo de una obra y la Piel de la Justicia en 2 tomos. El Montero de Espinoza 2 tomos. Memorias del Diablo 1 tomo. Misterios de Londres. República del diablo 1 vol. Judio Errante 1er tomo. Talisman 1er tomo. Víctimas del Poderoso 1 tomo. Virginia ó la doncella cristiana. Vizconde de Bragelone. Vinje de Anacarsis 2º tomo. Maravilla del siglo 1er tomo. Martin el esposo 3º y 4º tomos. La Gaviota 2 tomos. La Estrella de Vandalia 1 tomo. Elia 1 tomo. Clemencia 2 tomos. Dendas pagadas 1 tomo. Cosa cumplida 1 tomo. Historia de Napoleón por Norvins 1º y 4º tomos. Los tres Mosqueteros 1er tomo. Memorias de un Médico 1º y 2º tomos. La vida en el chaleco 1 tomo. Angel Pitou en 1 tomo y Angel Pitou en 2 tomos. Veinte años despues 1º y 4º tomos. Beppo 1 tomo. Biblioteca de la risa 1er tomo. Puritanos de Escocia 1er tomo. Castillo Peligroso 3º y 4º tomos de 2 obras. Guy Mannering 1er tomo. Monasterio 4º tomo. Día de San Valentin 4º tomo. La Dama de Noche 1 tomo. Amor de un Artista 1 tomo. Ascanio 2 tomos. Doce Españoles de brocha gorda, 1 tomo. España caballeresca, 1 tomo. Los Estuardos por Dumas 1 tomo. Fé, Esperanza y caridad, 2 tomos. Garduña de Sevilla 1 tomo. Hijo del Diablo en 3 tomos y 2 volúmenes de otra en 6. Judio Errante 4 tomos. Los Mohicanos de Paris 1º 2º y 3er tomos. Luis XV. La Regencia 1 tomo. Marquesa de Menville 1 tomo. Matilde ó memorias de una jóven, 3 tomos. Memorias de un Médico en 2 tomos. Los Tres Mosqueteros en 1 tomo. Veinte años despues en 1 tomo. Dama de Monsoreau 3 tomos. Edgardo ó un jóven de mi generacion 1 tomo. Diablo de medio dia. Corte del Indolente 1 tomo. Dama Duende 1 tomo. Caballeros del Firmamento 1 tomo. Diablo de Palo 1 tomo. Bruno el bandolero, 1 tomo. Elena de Orleans 1 tomo. Memorias de Dumas, 1 tomo. Oses de Augustoburgo, episodio de la historia de Lajonia, 1 tomo. Rodrigo de Villandrando, 1 tomo. Vericungos de la humanidad desde el primer siglo hasta nuestros dias, 1 tomo.

Patriarca del valle 1 tomo. 4º

9. v.—1.



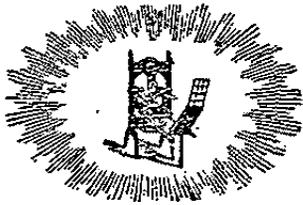
Se vende con todo y muebles una casa situada al Sur de la plaza de Dolores, por el precio de \$ 1,200.

También se vende el solar que se halla en la esquina, izquierda, Sur de la entrada de Barba. El que quiera uno ú otro vease con

Rafael Bolandí.

3. v.—1.

ATENCION.



La Redaccion de "El Debate" avisa á sus abonados que nuevos arreglos de imprenta le han impedido dar á luz, en esta semana, el nº 14 del enunciado periódico, el cual no circulará hasta en la próxima, debiendo de ahí en adelante seguir apareciendo sin interrupcion.

AVISO.

El que necesite un aventador bueno y una máquina de destripar café, ambas en el mejor estado deseable.

PRECIO BAJO.

En la hacienda del Barrio de San Juan, propiedad de

Jesus Guerrero.

3. v.—1.

¡GRAN DEPOSITO DE MAIZ!

El que suscribe, lo tiene de calidad superior: lo vende desgranado ó en mazorca: tambien se obliga á darlo puesto en el lugar que se le exija y cuando lo necesiten, no pasando su entrega del mes de Mayo próximo.

Juan V. Acosta.

San Ramon, 22 de Noviembre de 1869.

3. v.—1.

AVISO.

El bien conocido establecimiento de Aguas Minerales gaseosas, situado antes en la casa de Don Prospero Fernandez, acaba de trasladarse á la de Doña Maria Manuela Mayorga, frente á la de Don Santos Dengo.

Los numerosos favorecedores de dicho establecimiento lo encontrarán, en el nuevo local que ocupa, bajo el mismo pié y condiciones con que ha estado al servicio del público, á quien procura agradar y ser mas útil cada dia.

San José, Diciembre 2 de 1869.

Felix Leonard.

AVISO.

En la "Libreria de Album" hay de venta alcohómetros, gran modelo, de 0 á 100 grados, verificados en todos sus puntos, con estuche de pié (hoja de lata) \$ 2. Nivel de cobre para carpinteros, con regla de hierro; semicírculos con tornillo tangente; movimiento lento y pronto á voluntad, en una caja de madera. Este instrumento indica inmediatamente el grado de inclinacion del objeto, y es muy útil para la colocacion de las piezas horizontales y otras operaciones análogas, 17 \$ Cuadernos para planas de examen, con 6 hojas cada uno, á 15 centavos cuaderno.

Noviembre 11 de 1869.

3. v.—2.

AVISO A LOS SEÑORES

SACERDOTES.

A un peso el ejemplar y desde el 1º del próximo entrante Enero en adelante, se hallará de venta, en casa del Señor Presbítero Canónico Don Raymundo Mora, el cuadernillo. Eclesiástico que registró durante el año de 1870.

San José, Diciembre 5 de 1869.

3 v. 1.

VENDO A PRECIOS MUY BARATOS, LOS ARTICULOS

SIGUIENTES:

Puros Salvadoreños.
Sombreros de pita y fieltro.
Coñac de varias clases.
Charoles y Beceros.
Rebozos de San Salvador.
Lanilla para trages.
Sombreros con adornos.
Paraguas y Sombrillas.
Cuellos y Corbatas.
Gazas de Colores.
Y varios otros artículos.

San José, Noviembre 10 de 1869.

José Duran.

3. v. 2.



BARATO.

POR MAYOR Y MENOR.

Casa, antes, Botica del Dr. Don Felix Oliveira.

Bacalao fresco, arroz, cacao guayaquil, fideos de todas clases, vinos españoles, pasas frescas, sombreros de pita, fieltros de todas clases y tamaños, perfumería surtida, y varios otros artículos.

Sombrerería contigua á la Botica Española.

Sombreros, pita fieltros, hule, de todas clases, formas, tamaños y precios.

Calzado ingles y frances, para señoritas, niñas y hombres, perfumería, casimires, ropa hecha.

Precios demasiado módicos.

San José, Noviembre 6 de 1869.

F. B. Cabello & Cia.

6. v. 3.

¡POR ESTE VAPOR!

Acaba de recibirse fresco:—

Aceite yodado de Bacalao—de Fangerá.

Citrato de Magnesia—de Rogé.

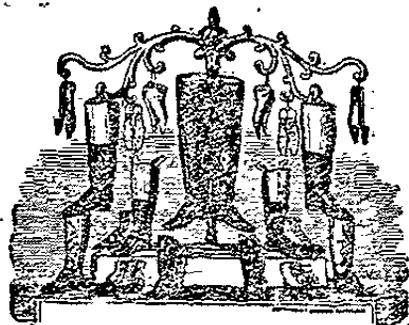
Sirope de Rabano yodado—de Lancelot.

De venta en la **Botica Francesa.**

Noviembre 12 de 1869.

San José

3. v.—3.



LA BOTA MALICIOSA REFORMADA.

Avisa al público, y en particular á sus parroquianos, que ha trasladado su TALLER, DE ZAPATERIA al conocido almacén del finado Don Victor Dujardin, en donde ofrece despachar los pedidos que se le hagan con la exactitud acostumbrada, y á satisfaccion de sus favorecedores.

San José, Noviembre 13 de 1869.

6. v.—3.

¡NO MAS CANAS!! TINTURA MÁJICA,

(EXCELSION HAIR DYE)

de **Joseph Cristadoro**

para teñir negro los cabellos.

Esta magnífica preparación, la mejor de su clase conocida hasta el dia, acaba de recibirse y se halla de venta en la **Botica Francesa.**

San José.

3. v.—3.

SE ALQUILA

los altos de la hermosa casa de alto que forma la esquina de las calles del Comercio y del Carmen, conocida por la del Señor Don José Echandi. Informarán en esta Imprenta.

3. v. 3.

AVISO.

En casa del que suscribe hay un buen surtido de ropa de lana, vendida por el último Vapor á precios muy cómodos, Calle de Torres.

Juan Vicente Goyenaga.

3. v. 3.

SE NECESITAN AGENTES GENERALES

PARA LA VENTA DE LA MAQUINA DE COSER DE FAMILIA Con lanzadera.

Es la mejor que se conoce. Puntada igual por los dos lados. Se empaqueta con esmero para embarcarse á cualquiera parte del mundo. Se solicitan órdenes.

Diríjase á la Compañía de Medalla de oro, de Máquinas de coser.

[Gold medal sewing machine co.]

Orange, Mass., U. S. A.

Precio: \$ 20 y \$ 30, oro.

11. v.

EL "ECO HISPANO AMERICANO."

Las personas que gusten suscribirse á este interesante periódico, pueden dirijirse al que suscribe:

José Duran.

San José, Noviembre 10 de 1869.

3. v. 3.

EN VENTA.

Una casa y el solar en que está ubicada, situada doscientas varas al Este de la Plaza principal de esta ciudad, esquina opuesta al edificio de la Universidad de Santo Tomas, constante la casa, de treinta y siete varas de cañon, corredores, cuartos caidizos, cocina, zaguana y demas cosas anexas; y el solar de dos mil doscientas cuarenta varas cuadradas, lindante al Norte con casa y solar del Señor presbitero Canónigo Don Ramon Maria Gonzalez y solar de la testamentaria de Don Joaquin Bernardo Calvo; al Sur, calle de pormedio con casas de los Señores Don Guillermo Dent y Doña Teodora Hítalgó; al Este con casa y solar de Doña Josefa Jimenez de Casal; y al Oeste, calle de pormedio con casas de las Sras. Doña Guillerma Cacheta de Ellerbrock y Doña Mercedes Quiroz de Valverde, apreciado todo en diez mil novecientos sesenta pesos.

Una hacienda de café, llamada *La de abajo* situada en el barrio de San Francisco Dos Rios Canton 1º Distrito 5º de esta Provincia, constante de cinco manzanas cultivadas de café y tres de potrero, poco mas ó menos, con su buena casa de habitacion, galera de beneficio, molino, pilas y demas accesorios; inclusive tambien una nueva máquina de hacer ladrillo y teja, con su gran rueda de agua y un galeron de cedro cubierto de teja, hornos y demas enseres correspondientes á dicha máquina; lindante el terreno de l. hacienda; al Norte, rio de Mria Aguilar en medio, con propiedad del Señor Lorenzo Hernandez; al Sur, con la calle real de San Francisco; al Este con propiedad de los Señores Rafael Romero y Jesus Guerrero; y al Oeste, con idem de los Señores Cleto Mora y Rafael Mendez, valorado todo en ocho mil quinientos pesos.

Otra hacienda de café, situada como trescientas varas al Este de la anterior, llamada *La de arriba*, en el mismo barrio de San Francisco canton 1º distrito 5º de esta Provincia de San José, constante de veintitres manzanas cultivadas de café en buen estado y con regular cosecha y siete de potrero, incluso dos pedazos de cañal dulce, lindante todo: al Norte, con la calle real que conduce al barrio de San Antonio y Curridabat; al Sur, con el rio de Tiribú; al Este, con propiedad de Don Francisco Mora y herederos de la finada Benita Mata; y al Oeste, con propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla, valorada en diez mil pesos. Por esta propiedad, pasa el rio de Tiribú, ofreciendo comodidad para la colocacion de una máquina movida por agua.

Estas fincas pertenecen á la testamentaria de Don Manuel Borbon y se venden, previas las formalidades de Ley, para hacer pago á sus acreedores, el que las necesite puede hablarse con el Albacea y Juez Arbitro que suscribe.

La venta de la hacienda llamada la de "ABAJO", con todos sus accesorios, máquinas de hacer ladrillo y teja, & c., valorada en \$ 8,500, se efectuará por el mismo juez arbitro, el martes 14 de Diciembre próximo á las 12 del dia, en la casa de la misma testamentaria, esquina opuesta á la Universidad.

San José, Noviembre 25 de 1869.

Pio Jq. Fernandez.

6 v.—3.

AVISO.

Los infraescritos Administradores legitimos de los bienes que corresponden á la sucesion de Don Victor Dujardin, hacen saber que, ha-

biendo vendido al Señor Don José Emeterio Garcia los haberes de la casa de comercio que dicho finado tenia establecida en la Ciudad de San José, Calle del Catorce de Agosto; y constituyendo parte de estos haberes los créditos activos que proceden de las ventas á plazo y demas negocios de la expresada casa, es hoy el Señor Garcia la persona legitima para cobrar y a quien se deben pagar las sumas que en tal concepto se adendan á la mencionada casa.

San José, Octubre 23 de 1869.

L. Dambros. Maria Pouillot.
3. v. 3.

SE VENDE.

Cevada fresca y de superior calidad, Llantas de á 4 pulgadas de ancho, Ollas y Caserolas vidriadas de todos tamaños, Sal del Perú, Licores y Vinos legitimos; como otros muchos efectos ofrece en venta

Gustavo A. Meainicke.

3. v. 3.

AL COMERCIO.

A principios del mes entrante de Diciembre, abra el infraescrito sus almacenes con un buen surtido de efectos, que venderá á sus antiguos marchantes en general, á los precios y terminos mas cómodos posibles.

San José, Noviembre 25 de 1869.

Santiago Pyle.

Casa del Señor Dr. J. M. Montealegre.
3. v.—2.

AL PUBLICO.



Deseando ser en alguna cosa útil, tanto á los hijos de mi querida Costarica, como á los Señores extranjeros, me he propuesto á concluir un pequeño **BAÑO TIBIO**, no á la Europea, pero si conforme mis cortas ideas me han ayudado.

Las personas que lo necesiten, lo tendrán á su disposicion, á excepcion de aquellas que se encuentren atacadas de enfermedades **CRITICAS Y CONTAGIOSAS**; esas por ningun dinero tendrán lugar en dicho baño.

Tambien ofrezco **baños de aspercion, de chorro y pilas llenas.**

Aunque el agua en ciertas épocas del año es turbia, eso no depende de mí, es debido á la mucha lluvia y á las muy elevadas montañas por donde pasa, pero no por eso deja de ser de la misma que hoy tenemos en la cañeria.

San José, Noviembre 26 de 1869.

Leon Rojas.

3. v.—2.

AVISO.



Ganado gordo, escogido en los rodeos de la hacienda del Tempisque, entre tres á cuatro mil reses, se vende en partidas grandes ó pequeñas, á entregar en la misma hacienda, ó en las plazas ó lugares del interior que se indique, á precios cómodos y plazos, á satisfaccion del comprador.—El que quiera tratar puede dirigirse á su dueño en la misma hacienda.—Tempisque, [Guanacaste] Noviembre 20 de 1869.

Mauro Aguilar.

3. v.—2.

VAPORES DE LA MALA REAL.

FLETES DE CAFE DE LA COSECHA ENTRANTE.

Desde Puntarenas	
á Southampton.....	£ 7. 0.0
á Londres.....	„ 7.15.0
á Havre.....	„ 7.15.0
á Antwerp.....	„ 9.15.0
á Bremen.....	„ 9.10.0
á Hamburg.....	„ 9. 5.0

Con el 5 0/10 de capa.

San José Noviembre 18 de 1869.

3. v.—3.

ATENCION.



En la parte Sur del edificio del Hospital, donde se estableció la cerviceria nacional, se vende cerveza de buena clase, hecha de muy buenos materiales, (malta pura y lúpulo) al precio de un peso la docena de medias botellas, devolviendo estas, ó bien \$ 1.25 cs. sin devolucion.

EN EL MISMO EDIFICIO.



Se ha establecido una caballeriza cómoda y bien colocada para cuidar de 15 á 20 bestias, ofreciendo daries cebada reducida y pastos variados de 4 á 5 clases. La cebada reducida es un alimento mas sano, fuerte y mejor que la cebada cruda y que cualquier otro grano.

El precio será el de \$ 12. 75 cs. por mes y se les dará un cuidado esmerado, pues el local se presta á ello. Hay ademas un cuarto seguro para guardar las monturas, aperos y arneses, caso de que así couenga á los dueños de las caballerias.

San José, Noviembre 20 de 1869.

3. v.—3.

En la tienda del que suscribe se han recibido por el último vapor los siguientes artículos.

Sombreros de pita de todas clases.

Rebozos de San Salvador de todas clases.

Cacao fresco de Guallaquil.

Adolfo Bonilla.

6. v. 6.

ZARZAPARRILLA

segun la fórmula del **DR. RICORD.**

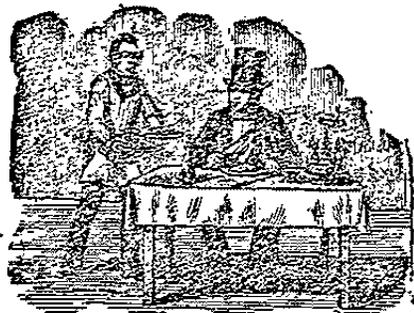
El mejor especifico para curar de un modo radical todas las enfermedades que provienen de la **impureza de la sangre y de otros vicios del sistema.**

Se vende en la **BOTICA FRANCESA.**

San José.

12. v. 2.

RESTAURANTE.



Se establecerá uno en Heredia, en la casa de Don Manuel Rivera, por todo el tiempo de las próximas fiestas de aquella Provincia.

San José, Diciembre 2 de 1869.

Carasiola Ocaña.

1.

SE VENDEN.

1º Ocho caballerías y media de tierra, en los mejores terrenos de San Carlos, denunciados, medidos y titulados hace algunos años.

2º Cuarenta y dos manzanas de tierra, situadas en el lugar mas poblado de Punt.— Para precio y condiciones, verse en San José con Don Vicente Rodríguez, propietario de estos inmuebles, ó con el Licenciado Don Manuel Argüello, en su estudio.

San José, Noviembre 26 de 1869.

3. v.—2.

QUEMAZON.

Se publica á todos los individuos que tienen créditos de plazo vencido en la Librería Francesa-Española de D. Pedro Boisard, ocurran á satisfacerlos en todo el corriente mes.

San José, Diciembre 4 de 1869.

6. v.—3.

LA MODA ELEGANTE, Y EL MUSEO UNIVERSAL.

Está abierta la suscripción por el año de 1870, y los que deseen recibir dichos periódicos desde Enero próximo, deben hacer ahora sus pedidos.

Prueba el mérito de estas publicaciones la numerosa suscripción que han obtenido aquí en 1869, á pesar de no haberse establecido la agencia hasta Junio, por lo que los suscriptores á "La Moda" tuvieron que pagar medio año por números ya inútiles en lo tocante á trajes y adornos.

"La Moda Elegante" no tiene rival: lo extenso y reciente de sus noticias sobre modas, la brillantez de sus figurines, muestras de bordado, dibujos de muebles y patrones; lo detallado y claro de sus explicaciones, le han dado el primer lugar en su clase. Pero no consiste en esto su valor real: bajo el fútil velo de la novedad, la elegancia y lujo, es un maestro de moral para las jóvenes, á las que inculca insensiblemente sentimientos de verdadera dignidad, instintos de orden doméstico, y afición al trabajo. Dirigido por Don Francisco Flores Arenas, uno de los pocos que restan entre los que tuvieron la suerte de aprovechar las lecciones y gozar el trato íntimo de Lista, Quintana y Burgos; redactado en gran

parte por Señoras de elevada clase y alta posición social, es un modelo de virtud y buen gusto.

El "Museo", que cuenta trece años de existencia aumentando constantemente en crédito, es bien conocido por sus útiles artículos sobre los descubrimientos y adelantos en ciencias y artes, por el esclarecido criterio que preside en la elección de sus párrafos literarios, la imparcial veracidad y buen juicio de sus revistas políticas, esmerada redacción y hermosos grabados. Ha pasado á ser propiedad del inteligente y laborioso editor de "LA MODA ELEGANTE", Don Abelardo de Carlos, quien se ha comprometido á mejorarle aun.

PRECIOS DE SUSCRIPCION, ADELANTADOS.

"La Moda elegante" sola, por un año..... \$ 17.00 ca.
"El Museo Universal" solo por id. id..... " 11.50 "
La Moda elegante y "el Museo", por id. id.... " 23.50 "

El agente en Costa-rica.

J. A. Mendoza.

3. v.—3

¡NO MAS TISIS!!

ACEITE YODADO

DE

HIGADO DE BACALAO.

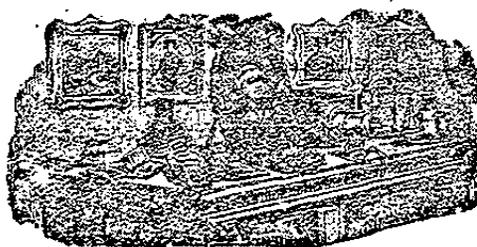
La incomparable superioridad de este aceite, sobre todas las otras clases de aceites de hígado de bacalao conocidas en Europa y los Estados Unidos, es debida á la adición de **Yodo Bromo y Fosforo**.—Sus propiedades saludables y activas han sido experimentadas estensa y constantemente durante los últimos once años, con el mejor éxito y á juzgar por los avisos editoriales publicados en varios diarios de Medicina, y por numerosas cartas cumplimentarias recibidas de eminentes médicos, farmacéuticos y pacientes, se puede dar por un hecho establecido que el ACEITE YODADO DE HIGADO DE BACALAO DE FOUGERA es el mejor remedio conocido para **consumpcion, amigdalamiento de los niños, escrofula, &c.**—Este aceite posee no solamente las propiedades nutritivas del aceite de hígado de Bacalao, sino tambien las virtudes tónicas, estimulantes y alterativas del **Yodo, Bromo y Fosforo**, que se hallan agregadas en tales proporciones que lo hacen CINCO VECES MAS FUERTE Y EFICAZ que el puro aceite de hígado de Bacalao, salvando por consiguiente

TIEMPO, DINERO, SUFRIMIENTOS Y VIDA.

En venta en la BOTICA FRANCESA.

San José.

12. v. 6



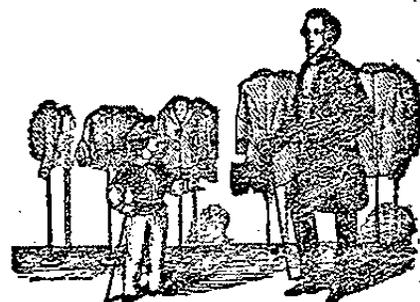
Vicente P. Lachner, artista fotógrafo ha abierto una suscripción para un

ALBUM

de las vistas mas bellas de la República de Costa-Rica; é invita á las personas que tengan interes en obtener esta coleccion tan interesante á ocurrir á la oficina del Señor Don G. Nanne, corredor jurado, donde se encuen-

tran las muestrás de su trabajo, y los pliegos de suscripción, ó á la galería fotográfica en casa de Doña Mercedes Castillo de Escalant

6. v. 4.



¡LEASE! ¡LEASE!

El que suscribe, ha trasladado su establecimiento conocido con el nombre de "Sastrea de Paris", á la calle de la "Pólvoa", frente á la "Botica del Aguila".

Al ofrecer nuevamente sus servicios al público en dicho establecimiento, procurará, como siempre, agrandar y satisfacer en cuanto le sea posible, á las personas que le ocupen en su arte.

ACABA DE RECIBIR DIRECTAMENTE DE FRANCIA, un magnifico y variado surtido de paños, casimires para pantalones y fuses, cortes de chalecos de terciopelo negro y de colores escojidos, de cachemira y seda, negros y de colores muy elegantes; cuyos artículos son tan finos y de tan buena calidad como pueden desearlos las personas de bien gusto.

Tanto los precios de esos artículos como el de las obras que se le manden á hacer, serán módicos en sumo grado.

San José, 19 de Noviembre de 1869.

P. A. Viand.

3. v.—3.

INTERESANTE.

Habiéndose dado mayor ensanche y nueva planta al establecimiento, conocido con el nombre de "FUNDICION", y contando ahora con los recursos necesarios para ejecutar debidamente los pedidos que el público tenga á bien dirigirse, se hace saber que dicho establecimiento, corre desde el 1º de Agosto próximo pasado, bajo el nombre de "FUNDICION DE SAN JOSÉ", y que en él se fabricarán las mismas obras de hertería y carpintería que han sido hechas anteriormente; todo á precios bastante reducidos, como puede verse en las tarifas que se hallan de manifiesto así en los mismos Talleres de esta Sociedad como en la oficina de su Administrador Comercial, Señor Don Juan R. Carazo.

Se hace saber igualmente que con la mira de proporcionar al público el mejor servicio posible, la Dirección de esta Sociedad ha dispuesto, que las órdenes de las obras que deban hacerse en el establecimiento puedan dirigirse á esta directamente, ó al Administrador Comercial quien ordenará su pronta ejecución.

San José, 11 de Setiembre de 1869.

Juan R. Carazo.

8. v. 6.

DENTISTRY.

CARLOS H VAN PATTEN.

Está permanentemente establecido en San José en frente de la Botica de Carranza, casa de Doña Barbara Bonilla.

5.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.